



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°018-2026-MDCH-OGA

Characato, 17 de marzo del 2026

VISTOS:

La Orden de servicio N°313-2025, la Carta de Presentación de Documentos N°001-2026-MDCH-MACP, del Arq. Miguel Angel Cuadros Pinto, el Informe de conformidad N°633-2025-MDCH-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N°052-2026-MDCH-OGA-OT de la Oficina de Tesorería, el Informe N°183-2026-MDCH-OGA-OLCP, de la Unidad Funcional de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario N°000473-2026, emitida por la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo 11 Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N.º 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el "Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva"

Que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público acota que:

"El devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*
 2. *Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas*
 3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato*
- (...)

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N°1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería, y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público establece que, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.

Que, el artículo 15 de la Directiva N°001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01 establece que *"El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento de devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva presentación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa civil o penal, según corresponda, del titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440"*

Que, mediante orden de servicio N°313-2025, se realiza la CONTRATACION DE SERVICIO DE EVALUADOR DE EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE INICIO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N°843736 JUVENTUD CHARACATO DE LA ASOC. DE VIVIENDA JUVENTUD CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2537296

Que, mediante Carta de Presentación de Documentos N°001-2026-MDCH-MACP, de fecha 20 de febrero del 2026, del Arq. Miguel Angel Cuadros Pinto, según orden de servicio 313-2025

Que, mediante Informe de Conformidad N°633-2025-MDCH/GDUR, de fecha 20 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural otorga la conformidad por el servicio prestado, por el monto S/6,000.00 (seis mil con 00/100 soles)





Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Informe N°183-2026-MDCH-OGA-OLCP, de la Unidad Funcional de Logística, señala que resulta procedente disponer el reconocimiento del devengado y la autorización del pago al expediente evaluado, correspondiente a la CONTRATACION DE SERVICIO DE EVALUADOR DE EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE INICIO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N°843736 JUVENTUD CHARACATO DISTRITO DE CHARACATO PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2537296.

Que, mediante Informe N°052-2026-MDCH-OGA-OT de fecha 11 de marzo del 2026, la Encargada de la Oficina de Tesorería, informó que se hizo la búsqueda y se verificó que NO se realizó el pago, por la contratación del servicio mencionado.

Que, la Oficina General de Presupuesto, Planamiento e Inversiones, otorga Certificación de Crédito Presupuestario N°473-2026, mediante Proveído N°488-2026-MDCH-OGPPI.

Que, estando a las facultades delegadas según Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto resolutorio a la Oficina de Administración Financiera.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, el reconocimiento de devengado a favor del proveedor Cuadros Pinto Miguel Angel, por el monto de S/6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), derivado de la orden de servicio N°313-2025 por la CONTRATACION DE SERVICIO DE EVALUADOR DE EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE INICIO DE OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N°843736 JUVENTUD CHARACATO DE LA ASOC. DE VIVIENDA JUVENTUD CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI 2537296

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial a realizar el compromiso y a la Oficina de Contabilidad, realizar el respectivo devengado en el SIAF-GL y a la Oficina de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad y financiera.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

CPC. Susana D. Torres Zedaira
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CHARACATO